



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0690- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de Setiembre de 2023

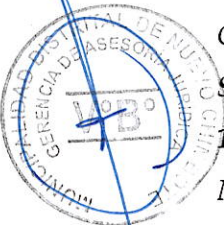
VISTO:

El Informe N° 1597-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 14 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 034-2023-MDNCH-GDU de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 1739-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 01 de agosto del 2023, el Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 2145-2023-MDNCH-GDU de fecha 02 de agosto del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Memorando N° 9635-2023-MDNCH/GAyF de fecha 04 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 3772-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 14 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe Legal N° 0542-2023-MDNCH-GAJ de fecha 24 de agosto del 2023 de la Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 095-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 02 de junio del 2023, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDNCH/CS-01, referida a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los



CB 33756

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Informe N° 1597-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC con fecha 14 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, notificar al Contratista el apercibimiento de Resolución de Contrato comunicando la ausencia del personal técnico ofertado del CONSORCIO ANCASH en la ejecución del servicio de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", pues se evidenció que en las visitas realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, que el Jefe del Servicio se encuentra ausente en la ejecución del proyecto desde el día 27 de junio del 2023, en consecuencia, acarrearía la aplicación de penalidades, por la ausencia de dicho personal en concordancia al ítem 14 de la cláusula décima cuarto: penalidades del CONTRATO N° 095-2023-SGLCP-MDNCH, así como también lo estipulado en el Artículo 179 en su inciso 179.1., del RLCE. A su vez recomiendan notificar al CONSORCIO ANCASH, en su domicilio en Urb. Buenos Aires I Etapa Mz. C Lte. 8 - Distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash y correo electrónico consorcioancash97@hotmail.com, con el objetivo de informarle que, el CONSORCIO ANCASH ha incumplido injustificadamente el inicio del servicio del mantenimiento, el cual ha originado la acumulación de penalidad máxima;

Que, de acuerdo a la Carta N° 034-2023-MDNCH-GDU de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano se dirige al Representante Común de CONSORCIO ANCASH, notifica el apercibimiento de Resolución de Contrato con Carta Notarial N° 7950-2023, informándole la aplicación de penalidad por incumplimiento de obligaciones contractuales que contempla su CONTRATO N°095-2023-SGLCP-MDNCH, por cada día de ausencia del personal técnico ofertado el Residente de Obra por el monto:

- Ing. Augusto Alberto Cabada Castro (jefe de servicio), por 15 días desde el 27 de junio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

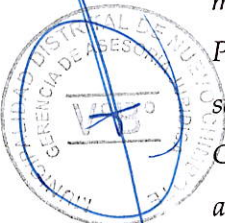
Bienestar para TODOS

al 11 de julio del 2023, con una penalidad de 0.50 UIT, por un monto parcial de S/2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/00 soles) y un total de S/37,125.00 (treinta siete mil ciento veinticinco con 00/100 soles).

Es por ello que se le informa a CONSORCIO ANCASH que ha incumplido injustificadamente con el inicio del servicio de mantenimiento.

Que, con Informe N° 1739-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 01 de agosto del 2023, el Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano para comunicar la Resolución del Contrato del CONSORCIO ANCASH del servicio de mantenimiento: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" a consecuencia de que el Jefe de Servicio se encontraba ausente en la ejecución del proyecto desde el día 27 de junio del 2023, en las visitas realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, en vista que CONSORCIO ANCASH ha acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, es por ello que la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, tiene la necesidad de continuar con el mantenimiento a fin de que se contrate un nuevo servicio para la ejecución del mantenimiento en mención, recomiendan derivar los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, a fin de que se pueda continuar con los trámites administrativos;

Que, a través del Memorando N° 9635-2023-MDNCH/GAyF de fecha 04 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el INFORME N° 2145-2023-MDNCH-GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual indica que el CONSORCIO ANCASH ha acumulado el monto máximo de la penalidad o el monto máximo de otras penalidades, en conformidad con el artículo 165 inciso 165.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al tener necesidad de continuar con los trabajos de servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicita a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial dar cumplimiento al artículo 167° del RLCE, con finalidad de contratar otro servicio





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

para la ejecución de mantenimiento en mención;

Que, en el Informe N°3772-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 14 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia Municipal el informe técnico respecto a la resolución de Contrato N°095-2023-MDNCH-SGLYCP y a su vez recomienda la Resolución de Contrato N°095-2023-MDNCH-SGLYCP, referida a la contratación de servicio: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por haber incurrido en la penalidad máxima por mora o monto máximo de otras penalidades, estipulada en el numeral b) del inciso 164.1 del artículo 164 del Reglamento de Contrataciones del Estado, también recomienda iniciar un PROCESO SANCIONADOR al CONSORCIO ANCASH, responsable del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°14-2023-MDNCH/CS-01, contratación de servicio: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, debemos precisar que La Normativa de Contratación Pública, ha establecido, la realización del procedimiento de selección que tiene por finalidad garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para la atención de sus funciones esenciales, que responde de forma oportuna a una necesidad institucional de manera concreta, manifiesta e impostergable y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, en primer lugar, corresponde señalar que, en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista o la resolución del contrato. Al respecto, es importante indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria;

Que, con fecha 02 de junio del 2023, se suscribió Contrato N° 095-2023-SGLCP-MDNCH, entre la Entidad y el CONSORCIO ANCASH, debidamente representando por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

representante común Sr. Jerson Jomar Ibañez Veronico, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 14-2022-MDNCH/CS-01 para la contratación de servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", ascendiendo el monto del contrato a la suma de S/. 194,300.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO. Con fecha 23 de junio del 2023, se inició la ejecución de la prestación para la contratación de servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", teniendo como fecha de término programado el día 09 de agosto de 2023;

Que, debemos destacar que al suscribir el Contrato N° 095-2022-SGLCP-MDNCH, de fecha 02 de enero del 2023, el **CONSORCIO ANCASH**, presento como personal clave a:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	ESPECIALIDAD	COLEGIATURA
Augusto Alberto Cabada Castro	70546673	Jefe de Servicio	Ing. Civil	CIP N° 139554

Que, con Informe N°1597-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC, la Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ausencia del personal técnico ofertado por **CONSORCIO ANCASH** en la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", evidenciaron en las visitas que realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, que el Jefe del Servicio se encuentra ausente en la ejecución del proyecto desde el día 27 de junio del 2023, en consecuencia, acarrearía la aplicación de penalidades, por la ausencia de dicho personal en concordancia al ítem 14 de la cláusula décima cuarto: penalidades del CONTRATO N° 095-2023-SGLCP-MDNCH, así como también conforme a lo estipulado en el Artículo 179 en su inciso 179.1., del RLCE. Se detalla el cálculo respectivo de penalidades:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

OTRAS PENALIDADES			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE PAGO	PROCEDIMIENTO
14	PERMANENCIA DEL RESIDENTE En caso que el Residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal del aplicación de penalidad.	Por cada día inasistencia 0.50 UIT	Según informe del Supervisor o Inspector o coordinador de obra.

Penalidad: Por cada día inasistencia 0,50 UIT. Se está considerando la ausencia del Ing. Jefe del Servicio.

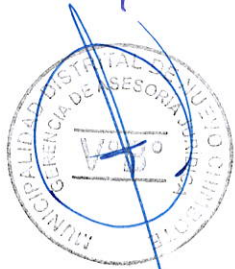
$$PENALIDAD = 0.50 \times UIT$$

$$PENALIDAD = 0.50 \times 4,950 = S/ 2,475.00$$

OTRAS PENALIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PENALIDAD	PARCIAL	SUB TOTAL
08	Personal Permanente				
	Ing. Augusto Alberto Cabada Castro Jefe de Servicio (27 de junio al 11 de julio 2023)	15 días	0.50 UIT	S/ 2,475.00	S/ 37,125.00
TOTAL					S/ 37,125.00

Que, debiendo destacar que la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha cumplido con notificar con Carta Notarial N° 7950-2023, informándole la aplicación de penalidad por incumplimiento de obligaciones contractuales que contempla su CONTRATO N°095-2023-SGLCP-MDNCH, por cada día de ausencia del personal técnico ofertado el Residente de Obra, sin embargo, de acuerdo al numeral 3.1 de la Opinión N° 083-2021/DTN;

Que, para el análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: acápite 1.1 numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que por el **principio de legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; acápite 1.2: Principio del Debido Procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

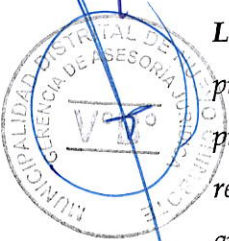
Bienestar para TODOS

procedimiento que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del derecho procesal civil es aplicable solo cuanto sea compatible con el régimen administrativo”, acápite 1.3 respecto al **principio de impulso de oficio**, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias”; y el acápite 1.4 sobre **principio de razonabilidad** “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido”;

Que, los Principios que rigen las contrataciones del Estado; el **artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado** establece que “(...) sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) e) **Competencia**: Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la respuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación;

Que, en el Reglamento de la LCE, establece en el artículo 164° Causales de resolución. 164.1 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) **haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo**; o c) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, también, el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: “La entidad puede resolver el contrato, sin requerir previamente el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”;

Que, asimismo, el artículo 161° del citado reglamento prevé las penalidades por incumplimiento del contrato, que prescriben: 161.1) El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria; y 161.2) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse; así también, el artículo 162° del mismo cuerpo normativo establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, que indica: 162.1) En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso;

Que, ahora bien, la resolución contractual no es un mandato imperativo sino una atribución de toda entidad que implica una decisión de gestión, toda vez que es solo una facultad de la administración pública no un mandato imperativo para resolver un contrato al estar establecido el término “puede” y no “debe”, por lo tanto cada Entidad puede adoptar la decisión de resolver o no el contrato siguiendo las formalidades que estime convenientes y en observancia de los principios que rigen toda contratación pública. Es preciso señalar que la “resolución contractual” constituye un remedio jurídico frente a la insatisfacción del interés de una de las partes por la inejecución de una obligación o el incumplimiento de un deber previsto o implícito en el contrato; teniendo como función tutelar el especial interés de uno de los contratantes de no permanecer vinculado por la situación de incumplimiento aludida. En ese sentido, se advierte que el carácter de dicho mecanismo no es sancionatorio, sino liberatorio, puesto que, si las prestaciones pactadas aún no se han ejecutado, los contratantes se liberan de ejecutarlas;

Que, en cuanto a la penalidad por mora aplicada, de conformidad a lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en reiteradas opiniones, ha señalado que la “penalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

por mora en la ejecución de la prestación" como "otras penalidades" cumplen una doble función; por un lado, desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del contratista; y, por otro, resarcir a la Entidad por el perjuicio que tal incumplimiento o retraso en la ejecución de las prestaciones le hubiera causado. En razón de ello, estas penalidades se aplican cuando la Entidad verifique el incumplimiento o retraso injustificado del contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales, independientemente que dicha falta le hubiera causado un perjuicio a la Entidad; sin embargo, ello no significa en modo alguno que las penalidades moratorias no puedan exigirse luego de que el contrato haya sido resuelto o no;

Que, finalmente, para el presente caso y con las consideraciones expuestas, se deberá declarar la Resolución del Contrato N° 095-2023-SGLYCP-MDNCH de fecha 02 de Junio del 2023, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDNCH/CS-01, cuyo objeto de Contratación es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incurrido en la causal establecida en el numeral b) del inciso 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0542-2023-MDNCH-GAJ de fecha 24 de agosto del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que se Declara la Resolución de Contrato 095-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 02 de junio del 2023, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDNCH/CS-01, referida a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en aplicación del literal b) del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, EMITIR, el acto resolutivo correspondiente (RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL) que declara la RESOLUCIÓN DE CONTRATO del Contrato N°095-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 02 de Junio del 2023, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDNCH/CS-01, referida a la contratación de servicio de mantenimiento: MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, al amparo de lo previsto en el numeral 5.2.1.1.6 de la Directiva N° 001-2019-MDNCH "Directiva de Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencia Resolutivas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote"; **recomendando SE INICIE PROCESO SANCIONADOR A CONSORCIO ANCASH**, responsable del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 14-2023-MDNCH/CS-01, referida a la contratación de servicio de mantenimiento: MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, y se **CURSE COPIA DE LOS ACTUADOS** a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que dentro de sus legales atribuciones adopte las medidas legales correspondientes, dentro del marco de su competencia;

Que, bajo ese contexto, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, de acuerdo se puede apreciar en los actuados con opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto resolutivo, a efectos de proseguir con el respectivo trámite correspondiente;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 095-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 02 de junio del 2023, del Procedimiento de Adjudicación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Simplificada N° 14-2023-MDNCH/CS-01, referida a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS EN EL TALLER MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en aplicación del literal b) del inciso 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, Gerencia de Desarrollo Urbano adopte las acciones que correspondan, a fin de que la Obra no quede sin asistencia técnica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que una vez CONSENTIDA la Resolución, se curse copia de los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado para que se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Consorcio ANCASH.

ARTICULO CUARTO: CURSAR, COPIA DE LOS ACTUADOS a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote para que dentro de sus legales atribuciones adopte las medidas legales correspondientes, dentro del marco de su competencia.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución al Supervisor de servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter Gareta Santander
GERENTE MUNICIPAL

